



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 46
(dic. 27)

DE 19 78

28

Por el cual se crea el Comité Organizador y Ejecutor del "Plan Arborización Intensiva de la Ciudad de Bucaramanga 1.979", y se dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales y lo
dispuestos por el Ordinal 8o. del Art. 197
de la Constitución Nacional y el Ordinal
19 del Art. 169 de la Ley 4a. de 1.913,

A C U E R D A :

Art. 1o.-

Creáse con carácter autónomo el Comité Organizador y Ejecutor del "Plan Arborización Intensiva de la Ciudad de Bucaramanga 1.979", el cual quedará integrado así:

- El Alcalde, • su Delegado.
- El Presidente del Concejo Municipal, o su Delegado que debe ser un Concejal en ejercicio.
- El Secretario de Educación Departamental.
- El Director Ejecutivo de la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga.
- El Gerente del Instituto de Crédito Territorial, Seccional Santander.
- Dos Representantes del Club Rotario Bucaramanga.

Art. 2o.-

El " Plan Arborización intensiva de la ciudad de Bucaramanga 1.979 ", a desarrollar por el Comité que se crea por el presente Acuerdo , se llevará a cabo con los siguientes recursos y aportes.

- A) De la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga, consistente en la sectorización de la ciudad, asesoría técnica forestal, y Administrativa, producción de todo el material necesario, suministro gratis de los árboles, y control de su mantenimiento y desarrollo .
- B) Del Club Rotario Bucaramanga, consistente en la movilización Cívica de la ciudadanía y gestión ante las Empresas privadas para obtener la subvención de los costos del material informativo técnico destinado a los jefes de familia, y de la propaganda general que requiera la campaña.
- C) Del aporte ofrecido por el Instituto de Crédito Territorial, Seccional Santander.
- D) De la Secretaría de Educación Departamental en el sentido de obtener de los colegios públicos y privados la participación de los estudiantes de quinto y sexto año de Bachillerato en la elaboración del censo de los jefes de familia o responsables de las residencias, casas o lotes, cuyo frente carece de árbol, y quienes tendrán a su cargo la apertura de los hoyos, y su abonamiento, así como la siembra en el día que se determine y según las instrucciones técnicas que sobre el particular suministre la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga.
- E) Del Municipio de Bucaramanga que aportará la suma de -

Quinientos mil pesos moneda corriente.

Art. 3o.-

El aporte del Municipio se hará con cargo al numeral 228 A del presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1.979 y su pago deberá hacerse con carácter prioritario de urgencia en los primeros (5) meses del año por cuotas mensuales.

Art. 4o.-

El Comité Organizador y Ejecutor del " Plan Arborización Intensiva de la Ciudad de Bucaramanga 1.979 " , tendrá a su cargo la organización y ejecución de todas las tareas necesarias que permitan realizar a más tardar en un solo día del mes de octubre o de noviembre de 1.979, según lo determine la Asesoría Técnica, la siembra de los 30.000 o más árboles que le faltan a la ciudad.

Art. 5o.-

El Comité Organizador, queda facultado para crear los estímulos o premios de reconocimiento a las dos familias de cada sector que presenten en un tiempo determinado de revisión, después de la siembra, el mejor cultivo y mantenimiento de los árboles .

Art. 6o.-

Todos los empleados del Municipio , incluyendo las entidades Municipales descentralizadas, quedan obligadas a prestar el servicio Cívico de empadronadores en el censo de los predios sin árbol y los Jefes de Familia o responsables de los mismos. El Alcalde Municipal, dictará la disposición pertinente de acuerdo con las fechas y reglamentación del Censo que elabore el Comité organizador y ejecutor del "Plan Arborización Intensiva de la Ciudad de Bucaramanga 1.979".

Art. 7o.-

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Expedido en Bucaramanga a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente,

GUSTAVO COTE URIBE



El Secretario,

JOSE NELSON MEJIA LANDOLFI



Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo número 46 de diciembre 27 de 1.978, fué discutido y aprobado en tres sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Art. 6o. de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, diciembre 27 de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente,

GUSTAVO CORTE URIBE



El Secretario,

JOSE NELSON MEJIA LAZARINI



yev.

Recibido hoy veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978), y puesto al Despacho.-

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, enero dos (2) de mil novecientos setenta y nueve (1.979).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

ROBERTO CADENA ARENAS

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Certifica:

Que el anterior Acuerdo número 46 de diciembre 27 de mil novecientos setenta y ocho (1.978), expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy.-

Bucaramanga, enero dos (2) de mil novecientos setenta y nueve (1.979)

El Alcalde,

ROBERTO CADENA ARENAS

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER

3 - ENE. 1979

APROBADO

Alfonso Gomez Gomez

ALFONSO GOMEZ GOMEZ
GOBERNADOR



Daniilo Rodriguez Serantes

DANILO RODRIGUEZ SERANTES
DIRECTOR OFICINA JURIDICA



Hernan Rubiano Jimenez

HERNAN RUBIANO JIMENEZ
JEFE SECCION

